

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00253-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 AGO 2015

VISTO:

El expediente N° 0004228-2015, que contiene la solicitud presentada por **MIGUEL ANGEL GODOFREDO CACHAY VALLADARES**, mediante el cual peticiona la Adjudicación de Compra Venta Directa de Terreno, amparando su solicitud en el **Artículo 77° del Reglamento y la Directiva N° 006-2014/SBN**. Predio ubicado en la margen izquierda de Carretera Panamericana Norte Km 226, lado playa de Sector Malpaso Chico, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del **Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "**procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN**".
3. Que, según lo establecido en el **Informe N°115-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD** de fecha 11 de Junio de 2015, se presume que la solicitud del administrado es una Solicitud de Venta Directa y que de conformidad con el **artículo 6.2° de la Directiva N° 006-2014-SBN**, los requisitos que debería contener la Solicitud de Adjudicación de Compra Venta



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

00000253 21 AGO 2015

Directa deben ser en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley 29151 y las previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2014/SBN.

4. Que, con **Carta N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de Junio de 2015, siendo recepcionada con fecha de **22 de Junio de 2015** por Doña Yaqueline Núñez S. con DNI 41569908, cumpliéndose con notificar al administrado, en la citada carta se indica que debe subsanar ciertos requisitos tales como: Plano Perimétrico y ubicación en coordenadas UTM, Memoria Descriptiva desarrollados en Sistema PSAD 56, Especificar la Causal de Venta Directa, Constancia de Línea de Alta Marea emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (LAM); de conformidad con el **artículo 6.2° de la Directiva N° 006-2014-SBN** y así cumplir con la evaluación formal de la solicitud.
5. Que, con fecha **22 de Julio de 2015** en la Administración de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes a horas 11:20 es recepcionada la solicitud por parte del administrado alcanzando documentos tales como: Memoria Descriptiva, Informe Técnico del Certificado de Búsqueda Catastral, Certificado de habilidad del Ingeniero Responsable del Expediente; cumpliendo con subsanar los requisitos solicitados.
6. Que, la **Directiva N° 006-2014-SBN** establece en el numeral 6.3 que *"Recibida la solicitud la unidad orgánica competente de la entidad pública encargada de sustentar el tramite procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile la solicitud"*.
7. Que, al realizarse el computo de plazos transcurridos entre la notificación de la **Carta N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG** y la presentación de la Solicitud de fecha 22 de Julio de 2015 donde se subsanan las omisiones, se aprecia que el administrado ha dejado vencer el plazo de 15 días otorgados por el **numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN**.
8. En consecuencia, de lo expuesto, se determina que la solicitud de Venta Directa se encuentra fuera del plazo de los 15 días hábiles de conformidad con el **numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN**, por tanto no se puede admitirse la subsanación de las omisiones advertidas en la Solicitud de Venta Directa.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias; Y la **Directiva N°006-2014-SBN**.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



00000253

21 AGO 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por **MIGUEL ANGEL GODOFREDO CACHAY VALLADARES**, mediante el cual peticiona la Solicitud de Venta Directa de un lote de terreno, ubicado en el Pueblo Grau, lado playa, Sector Malpaso del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes y por consiguiente **ARCHIVAR**.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas pertinentes.



Regístrese y comuníquese.